



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

### PROYECTO DE ORDEN DE BASES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN EN MATERIA DE ACUICULTURA.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022 (BORM nº 186, 12 de agosto de 2022), así como de acuerdo al artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, constanding de los siguientes epígrafes:

1. Ficha Resumen.
2. Introducción.
3. Justificación de la MAIN abreviada.
4. Oportunidad y motivación técnica.
5. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
6. Informe de impacto presupuestario.
7. Informe de impacto por razón de género.
8. Otros impactos.



## 1. FICHA RESUMEN.

CONSEJERÍA/ ÓRGANO PROPONENTE	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	FECHA *(Fechado electrónicamente al margen)
TÍTULO DE LA NORMA	Memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se establece el procedimiento y las condiciones de selección, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de concesiones de explotación en materia de acuicultura.	
TIPO DE MEMORIA	Abreviada	

### OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

SITUACIÓN QUE SE REGULA	Surge la necesidad de establecer un procedimiento que, de oficio, regule la concesión de explotaciones en materia de acuicultura en régimen de concurrencia competitiva frente a la inminente extinción de concesiones de explotación en polígonos de acuicultura en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	Establecer un procedimiento que, de oficio, regule la concesión de explotaciones en materia de acuicultura en régimen de concurrencia competitiva.

### CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

TIPO DE NORMA	Orden.
COMPETENCIA DE LA CARM	La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de acuicultura, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.9 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (BOE núm. 146, de 19 junio de 1982).
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA NORMA	Artículo 1. Objeto. Artículo 2. Plazo de duración de la concesión. Artículo 3. Requisitos de los candidatos al otorgamiento de las concesiones. Memoria de la actividad. Artículo 4. Comité de Selección. Artículo 5. Procedimiento y condiciones de selección. Artículo 6. Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.  Disposición final. Entrada en vigor.
CONSULTA PREVIA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA	La consulta previa fue realizada del 25 de marzo hasta el 2 de abril de 2024.



## ANÁLISIS DE IMPACTO

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Nulo.
IMPACTO DE GÉNERO	Nulo.
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Nulo.

### 2. INTRODUCCIÓN.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de acuicultura, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.9 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (BOE núm. 146, de 19 junio de 1982).

El Decreto 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, establece en su artículo 1 que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras materias, de la acuicultura. Dentro de este departamento, la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera es quien tiene atribuida, entre sus funciones de carácter específico, la acuicultura, como se reitera en el Decreto 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 240/2023, de 22 de septiembre.

La Ley 2/2007, de 12 marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia (BORM núm. 66, de 12 de abril de 2007), dedica el título IV a dicha materia y regula, entre otros aspectos, la tramitación de las autorizaciones y concesiones. En concreto, el artículo 86 de Ley de Pesca de la Región de Murcia dispone que las concesiones o autorizaciones en bienes de dominio público se otorgarán discrecionalmente o bien en base a valoraciones objetivas en los casos de concurrencia competitiva por orden del consejero competente.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma. La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición con un objeto circunscrito a un sector específico, la acuicultura, y mediante la cual se producirá la aprobación de las bases por las que se establece por el que se establece el procedimiento y las condiciones de selección, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de concesiones de explotación en materia de acuicultura.



#### 4. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

##### 4.1 Elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

Surge la necesidad de establecer un procedimiento que, de oficio, regule la concesión de explotaciones en materia de acuicultura en régimen de concurrencia competitiva.

##### 4.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

No es precisa la emisión de informes específicos para justificar la necesidad de aprobación de la norma propuesta, al ser necesaria su aprobación para su aplicación en el sector acuícola afectado.

#### 5. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

##### 5.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencia exclusiva en materia de acuicultura, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.9 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (BOE núm. 146, de 19 junio de 1982).

##### 5.2 Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El Decreto 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, establece en su artículo 1 que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras materias, de la acuicultura. Dentro de este departamento, la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera es quien tiene atribuida, entre sus funciones de carácter específico, la acuicultura.

El rango formal de orden es conforme con lo exigido en el artículo 86 de Ley de Pesca de la Región de Murcia dispone que las concesiones o autorizaciones en bienes de dominio público se otorgarán discrecionalmente o bien en base a valoraciones objetivas en los casos de concurrencia competitiva, por orden del consejero competente.

##### 5.3 Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

Orden no prevista en el Plan Anual Normativo de 2024 de la CARM.



#### 5.4 Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

La norma no supone la introducción de novedades a nivel normativo pero sule la necesidad de desarrollo de la Ley de Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de concesiones en materia de acuicultura para aquellos procedimientos establecidos de oficio.

#### 5.5 Previsión de entrada en vigor de la norma.

La introducción de la norma está prevista para el segundo trimestre de 2024.

#### 5.6 Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

La introducción de esta norma no supone alteración alguna del sistema normativo vigente.

#### 5.7 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La norma propuesta no implicará la creación de un nuevo procedimiento.

### 6. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2004 por remisión de su artículo 53.1, "el anteproyecto de norma irá acompañado por una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el siguiente contenido: (...) d) Un informe de impacto presupuestario que evalúe la repercusión de la futura disposición en los recursos personales y materiales y en los presupuestos de la Administración."

El proyecto de Orden que se propone no afecta a los recursos de personal ni materiales pues la gestión de las concesiones de explotación en materia de acuicultura se realizará con los recursos humanos existentes en la Consejería.

### 7. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de desigualdades de género.

El impacto en función del género del proyecto de orden es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.



## 8. OTROS IMPACTOS.

En relación con otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad. También es nulo en lo que se refiere al impacto sobre la infancia, adolescencia y familia, ya que no se deriva modificación alguna de las situaciones de partida.

**El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez**